**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85, 88, 89, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto 124, 5, 10, 29, 30, 37 fracción XX, 41 fracción III, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo que establecen los arábigos 40, 47, 60, 87, 92 punto 1, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presento a la consideración de este Pleno: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO, QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE 4 BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN FAVOR DE PARTICULARES, A VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES**; de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

Al efecto, expongo los siguientes

**A N T E C E D E N T E S :**

**1.-** Con fecha 10 de Junio del año 2022, se recibió en la Sala de Regidores el Oficio número HPM-309/2022, suscrito por la Licenciada Ana María del Toro Torres en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, en el que solicita que por mi conducto se someta a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **DONACIÓN** de los siguientes bienes muebles:

**a).-**  1 Pantalla de 32” con número de Código 000084184810122, con número de clave 52161505, televisor, por la cantidad de $4,408.60 (Cuatro mil cuatroscientos ocho pesos 60/100 M. N.), factura número ICAMK205953 de fecha 10 de mayo de 2022 expedida por Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., expedida en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**b).-** 1 Pantalla de 32” con número de Código 000084184810122, con número de clave 52161505, televisor, por la cantidad de $4,408.60 (Cuatro mil cuatroscientos ocho pesos 60/100 M. N.), factura número ICAMK205953 de fecha 10 de mayo de 2022 expedida por Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., expedida en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**c).-** 1hornocon número de Código 000081004094707, con número de clave 52141502, horno de microondas, por la cantidad de $1,939.28 (Mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M. N.), factura número ICAMK205953 de fecha 10 de mayo de 2022 expedida por Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., expedida en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**d).-** 1hornocon número de Código 000081004094707, con número de clave 52141502, horno de microondas, por la cantidad de $1,939.28 (Mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M. N.), factura número ICAMK205953 de fecha 10 de mayo de 2022 expedida por Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., expedida en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Lo anterior, en virtud de que los referidos bienes fueron rifados en la celebración del día de las madres, el día 11 de abril del presente año.

Si bien es cierto que la factura de compra, que ampara los bienes descritos asciende a la cantidad de $ 19,686.00 (Diecinueve mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.), los demás bienes que en la misma se describen son considerados como **CONSUMIBLES**.

Ahora bien, haciendo la siguiente reflexión, podemos decir que los bienes del dominio privado del Estado, son aquellos a los que el legislador ha estimado innecesario otorgarles tantos requisitos como a los del dominio público; La denominación de este grupo de bienes estatales, halla su origen en la regulación o clasificación del patrimonio de los estados autocráticos, en la que se distingue entre el patrimonio a que tiene acceso el pueblo y los bienes del gobernante.

**Los bienes del dominio privado son:**

Los bienes muebles sustituibles puestos al servicio de los poderes, tales como escritorios, vehículos, archiveros, etc; les aplica el derecho común y carecen de protección especial en el orden jurídico, varias disposiciones de derecho administrativo los regula, principalmente porque forman parte del acervo estatal y otras de tipo reglamentario.

En ese tenor, de manera medular, se atiende lo dispuesto en los artículos 82, 84 fracción II incisos d) y e), 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que al efecto señalan:

“*Artículo 82.- El patrimonio municipal se integra por:*

*I.- . . . . .*

*II.- Los bienes del dominio privado del Municipio;*

*III.- . . . . .*

*IV.- . . . .*

*Artículo 84.- Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes del dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo de acuerdo a los siguientes criterios:*

*I.- Son bienes del dominio público:*

*a).- . . . .*

*1.- . . . . .*

*2.- . . . . .*

*3.- . . . . .*

*b).- . . . . .*

*c).- . . . . .*

*d).- . . . . .*

*e).- . . . . .*

*f).- . . . . . .*

*g).- . . . . . .*

*h).- . . . . . .*

*II.- Son bienes del dominio privado:*

*a).- . . . . . .*

*b).- . . . . . .*

*c).- . . . . . .*

*d).- Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y*

*e).- Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.*

*Artículo 87.- Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.*

*Artículo 88.- Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:*

*I.-* Justificar que la enajenación o donación, *responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda, o cualquier otro fin que busque el interés general;*

*II.- Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y*

*III.- Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación;*

*No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil de municipios”*.

Al efecto, atendiendo la literalidad de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, la presente donación tiene como objetivo principal que las personas que fueron beneficiadas con los bienes descritos, tengan las facturas correspondientes, debidamente endosadas a su favor, para la realización de trámites administrativos y validez de la garantía adecuada, mencionando al efecto que los **donatarios** son:

**a).- C. Celia Estrada Velázquez**, con domicilio en la Calle Tuxcacueso número 409 en la Colonia Solidaridad, de esta Ciudad. Adscrita a Mercados y Tianguis.

**b).- C. Alicia Rodríguez Avalos,** con domicilio en la calle Pedro Moreno González número 35 en el Centro de esta Ciudad. Adscrita a Mantenimiento de Inmuebles.

**c).- C. Guillermina Barragán Sierra.-** Adscrita a la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

**d).- C. María de Jesús Preciado.-** Adscrita a la Casa de la Cultura.

Según se desprende de los documentos, acusados de recibido con la firma autógrafa y que obran como parte integrante de la presente iniciativa.

Cumpliendo con lo anterior, con las características que reviste todo contrato de donación, como al efecto lo es, la gratuidad, unilateralidad, consensual e instantáneo, ya que los mismos fueron entregados el día 11 once de abril de 2022, en la celebración del día de las madres, en la que fueron beneficiadas las Servidoras Públicas en mención.

Los bienes descritos no forman parte de los bienes del patrimonio del Municipio de Zapotlán el Grande, ya que la traslación de su dominio fue de manera inmediata, como ya se dijo en una rifa.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el suscrito en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo que contiene los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se faculta y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **DONACIÓN** de los siguientes bienes muebles:

**a).-**  1 Pantalla de 32” con número de Código 000084184810122, con número de clave 52161505, televisor, por la cantidad de $4,408.60 (Cuatro mil cuatroscientos ocho pesos 60/100 M. N.), factura número ICAMK205953 de fecha 10 de mayo de 2022 expedida por Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., expedida en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**b).-** 1 Pantalla de 32” con número de Código 000084184810122, con número de clave 52161505, televisor, por la cantidad de $4,408.60 (Cuatro mil cuatroscientos ocho pesos 60/100 M. N.), factura número ICAMK205953 de fecha 10 de mayo de 2022 expedida por Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., expedida en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**c).-** 1hornocon número de Código 000081004094707, con número de clave 52141502, horno de microondas, por la cantidad de $1,939.28 (Mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M. N.), factura número ICAMK205953 de fecha 10 de mayo de 2022 expedida por Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., expedida en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**d).-** 1hornocon número de Código 000081004094707, con número de clave 52141502, horno de microondas, por la cantidad de $1,939.28 (Mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M. N.), factura número ICAMK205953 de fecha 10 de mayo de 2022 expedida por Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., expedida en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

La cantidad total de la **DONACIÓN** asciende al valor de la factura número ICAMK205953 de fecha 10 de mayo de 2022 expedida por Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., por la cantidad de $19,686.00 (Diecinueve mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.), en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Advirtiendo además que los bienes restantes y que en la misma se describen, son **CONSUMIBLES entendiendo lo anterior, como aquellos bienes que por su naturaleza se extinguen con el uso**.

**SEGUNDO.-** Se faculta y autoriza a la Licenciada Magali Casillas Contreras en su carácter de Síndica Municipal, a efecto de que realice los endosos correspondientes en la factura ICAMK205953 de fecha 10 de mayo de 2022 expedida por Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., expedida en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. así como para la elaboración y suscripción de los contratos de **DONACIÓN** respectivos, en favor de los donatarios ya señalados, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente iniciativa a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que, con la autorización por parte del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, forme parte con los anexos incluidos, a la cuenta pública municipal.

**CUARTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente, Síndica y Secretario General de este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que suscriban los documentos inherentes al cumplimiento de la presente iniciativa.

A T E N T A M E N T E

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”

“2022 Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 26 de Agosto de 2022.

**LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

\*JJJP/mgpa. Jurídico.